

ACTA COMITÉ EVALUADOR CONVOCATORIA ABIERTA No. CA-003-2026

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN REGIONAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ EN EL MUNICIPIO DE VILLETÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

En el municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), en la Sala de Audiencias del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Facatativá, se reúne el Comité Evaluador designado por el Presidente Ejecutivo mediante Memorandos Nos. 1-27012 y 1-27014, con el fin de realizar la evaluación definitiva de las propuestas presentadas dentro de la Convocatoria Abierta No. CA-003-2026, cuyo objeto consiste en **“CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN REGIONAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ EN EL MUNICIPIO DE VILLETÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”**

El Comité Evaluador se encuentra integrado por los siguientes colaboradores, quienes asistieron a la presente sesión:

- MARÍA DEL CARMEN GARCÍA LÓPEZ, Directora de Desarrollo Institucional.
- RUBY JASBLEYDY FORERO MARTÍNEZ, Directora Administrativa y Financiera (E).
- DANIEL FRANCISCO BERNAL RODRÍGUEZ, Director de Asuntos Jurídicos.

Abierta la sesión, se procede a desarrollar el orden del día correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes, la evaluación de las propuestas presentadas, la asignación de puntajes y la formulación de la recomendación al Presidente Ejecutivo para la adjudicación del proceso contractual.

1. VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS

Se concede el uso de la palabra a las funcionarias RUBY JASBLEYDY FORERO MARTÍNEZ, Directora Administrativa y Financiera (E), y MARÍA DEL CARMEN GARCÍA LÓPEZ, Directora de Desarrollo Institucional, designadas para efectuar la evaluación técnica y financiera del presente proceso de selección, quienes

manifiestan que, una vez revisadas las propuestas radicadas dentro del término previsto en el cronograma de la Convocatoria Abierta No. CA-003-2026 y efectuado el análisis de conformidad con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, se recibió la siguiente propuesta:

A). CONSORCIO SAN CARLOS

Integrado por:

- AGROAMBIENTALES INTERVENTORÍAS Y OBRAS CIVILES S.A.S., identificada con NIT 900.446.649.
- PROYECTOS E INVERSIONES TERRITORIALES – AMBIENTALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 900.985.822.

Respecto de la propuesta presentada por el CONSORCIO SAN CARLOS, las evaluadoras del componente técnico y financiero manifiestan que, una vez revisada la documentación aportada por el proponente y verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Abierta No. CA-003-2026, se concluye que la propuesta **CUMPLE** integralmente con los requisitos habilitantes de carácter técnico y financiero exigidos para el presente proceso de selección.

En consecuencia, la propuesta se considera **VIABLE** para continuar con las etapas subsiguientes del proceso de evaluación.

Acto seguido, se concede el uso de la palabra al evaluador del componente jurídico, **DANIEL FRANCISCO BERNAL RODRÍGUEZ**, Director de Asuntos Jurídicos, quien manifiesta que, una vez efectuado el estudio y verificación de los requisitos jurídicos habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones, se concluye que el **CONSORCIO SAN CARLOS CUMPLE** con la totalidad de las exigencias jurídicas establecidas para el presente proceso de selección.

En consecuencia, el Comité Evaluador determina que la propuesta presentada por el **CONSORCIO SAN CARLOS** reúne los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero exigidos en el Pliego de Condiciones, razón por la cual se declara **HÁBIL** y continúa en la etapa de asignación de puntajes conforme a los factores de ponderación previstos para la convocatoria.

B). DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS NIT 900418702-2.

Acto seguido, se concede el uso de la palabra al equipo evaluador para presentar el resultado de la evaluación integral de la propuesta presentada por **DICOIN**

DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S., identificada con NIT **900.418.702-2**.

En primer lugar, las evaluadoras de los componentes técnico y financiero manifiestan que, una vez revisada la documentación aportada por el proponente y verificados los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones de la **Convocatoria Abierta No. CA-003-2026**, se evidenció que la propuesta **NO CUMPLE** integralmente con los requisitos habilitantes exigidos para el proceso de selección.

No obstante lo anterior, precisan que la continuidad de la propuesta dentro del proceso de evaluación se encuentra condicionada al cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, razón por la cual el resultado definitivo depende igualmente de la verificación jurídica realizada por el Director de Asuntos Jurídicos. Acto seguido, se concede el uso de la palabra al evaluador del componente jurídico, **DANIEL FRANCISCO BERNAL RODRÍGUEZ**, Director de Asuntos Jurídicos, quien manifiesta que, una vez efectuado el estudio y verificación de los requisitos jurídicos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, se concluye que la propuesta presentada por **DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.**, identificada con NIT **900.418.702-2**, **NO CUMPLE** con las exigencias jurídicas previstas para el presente proceso de selección, razón por la cual la propuesta se califica como **NO HÁBIL**.

La presente conclusión se fundamenta en que, durante la revisión de la documentación presentada y de conformidad con lo verificado en la Audiencia de Cierre de la Convocatoria Abierta, el proponente **no acreditó el cumplimiento del requisito habilitante correspondiente a la Garantía de Seriedad de la Oferta**, exigido en el numeral **2. ASPECTOS GENERALES**, literal a) **Capacidad Jurídica**, del Pliego de Condiciones, el cual dispone expresamente:

"Garantía de Seriedad de la Oferta: El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos señalados en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza o cualquier otra clase de garantía permitida por la ley será susceptible de aclaración."

En el presente caso, se verificó que el proponente **no presentó la Garantía de Seriedad de la Oferta de manera simultánea con la radicación de su propuesta**, incumpliendo un requisito expresamente previsto en el Pliego de Condiciones como **causal de rechazo**.

La omisión evidenciada no corresponde a un aspecto susceptible de aclaración o subsanación, por cuanto no se trata de un error formal en el contenido de la garantía, sino de la ausencia de un requisito esencial cuya presentación debía realizarse dentro del término establecido para la entrega de las ofertas, condición

indispensable para la validez de la propuesta dentro del presente proceso de selección.

En consecuencia, al tratarse de un requisito exigido expresamente "**so pena de rechazo**", su ausencia al momento del cierre de la convocatoria configura una causal objetiva de rechazo prevista en el Pliego de Condiciones, circunstancia que impide tener por acreditados los requisitos jurídicos habilitantes y, por ende, imposibilita la continuidad de la propuesta en las etapas posteriores del proceso.

Por lo anterior, el Director de Asuntos Jurídicos recomienda declarar la propuesta **NO HÁBIL** y, en consecuencia, **RECHAZADA**, por configurarse una causal objetiva de rechazo prevista en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Abierta No. CA-003-2026.

Analizados integralmente los conceptos técnico, financiero y jurídico, el Comité Evaluador acoge de manera unánime las recomendaciones emitidas y concluye que la propuesta presentada por **DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S. – NIT 900.418.702-2 NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, razón por la cual se declara **NO HÁBIL** y, en consecuencia, **RECHAZADA**, quedando excluida de las etapas posteriores del proceso de selección.

2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez concluida la verificación de los requisitos habilitantes y determinada la habilitación de los proponentes, el Comité Evaluador procede a efectuar la asignación de puntajes de conformidad con los factores de ponderación previstos en el Pliego de Condiciones de la **Convocatoria Abierta No. CA-003-2026**, garantizando la aplicación objetiva, uniforme y transparente de las reglas de evaluación previamente establecidas.

Se deja constancia de que la propuesta presentada por **DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.**, identificada con NIT **900.418.702-2**, al haber sido declarada **NO HÁBIL** y **RECHAZADA** por incumplimiento de un requisito jurídico habilitante, no continúa en la etapa de evaluación ponderable, razón por la cual **no es objeto de asignación de puntaje**, de conformidad con las reglas del Pliego de Condiciones.

En consecuencia, la asignación de puntajes se realizó únicamente respecto del proponente habilitado, obteniéndose el siguiente resultado:

PROPONENTE	ESTADO	PUNTAJE
CONSORCIO SAN CARLOS	HÁBIL	360
DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.	NO HÁBIL – RECHAZADA	No aplica

Desagregación del puntaje obtenido por el CONSORCIO SAN CARLOS

Factor de Evaluación	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia adicional del proponente	96	96
Formación académica y experiencia específica adicional del equipo de trabajo	200	160
Acreditación de personal con discapacidad	4	4
Oferta de servicios nacionales	100	100
TOTAL	400	360

El Comité Evaluador deja constancia de que la asignación de puntajes se efectuó con fundamento exclusivo en la documentación aportada por el proponente habilitado y de conformidad con las metodologías, criterios y fórmulas de evaluación previstas en el Pliego de Condiciones, sin que se presentaran observaciones que alteraran el resultado obtenido.

3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Finalizada la evaluación integral de las propuestas presentadas dentro de la **Convocatoria Abierta No. CA-003-2026**, el Comité Evaluador deja constancia de que el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes y de asignación de puntajes se desarrolló con estricta observancia de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, buena fe, responsabilidad y economía, así como de las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá y en el Pliego de Condiciones que rige el presente proceso de selección.

Como resultado de la evaluación realizada, se determinó que la propuesta presentada por **DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.**, identificada con NIT **900.418.702-2**, incumplió un requisito jurídico habilitante esencial al no aportar la Garantía de Seriedad de la Oferta de manera simultánea con la presentación de la propuesta, configurándose una causal objetiva de rechazo prevista expresamente en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, dicha propuesta fue declarada **NO HÁBIL y RECHAZADA**, quedando excluida de las etapas posteriores del proceso de selección.

Por su parte, la propuesta presentada por el **CONSORCIO SAN CARLOS** acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos, razón por la cual fue declarada **HÁBIL** y sometida a la evaluación de los factores de ponderación establecidos en el Pliego de Condiciones, obteniendo un puntaje total de **trescientos sesenta (360) puntos**, constituyéndose en el **único proponente habilitado** dentro del presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior, y atendiendo al resultado de la evaluación integral, el Comité Evaluador concluye que la propuesta presentada por el **CONSORCIO SAN CARLOS** resulta la más favorable para los intereses institucionales de la Cámara de Comercio de Facatativá, por cuanto cumple la totalidad de los requisitos habilitantes y obtuvo el mayor puntaje dentro del proceso de selección.

En consecuencia, el Comité Evaluador **recomienda al Presidente Ejecutivo adjudicar la Convocatoria Abierta No. CA-003-2026 al CONSORCIO SAN CARLOS** y, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes, proceder con la suscripción del respectivo contrato para la ejecución del objeto contractual.

Igualmente, se deja constancia de que los formatos de evaluación técnica, financiera y jurídica hacen parte integral de la presente acta y se incorporan al expediente contractual como soporte de la decisión adoptada por el Comité Evaluador.

No siendo otro el objeto de la presente reunión, se da por terminada la sesión siendo las 03:35 p.m. del día diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Para constancia de lo actuado, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron.

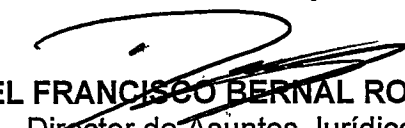
COMITÉ EVALUADOR



MARIA DEL CARMEN GARCÍA LOPEZ
Directora de Desarrollo Institucional



RUBY JASBLEYDY FORERO MARTINEZ
Directora de Administrativa y Financiera (E)



DANIEL FRANCISCO BERNAL RODRIGUEZ
Director de Asuntos Jurídicos